

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2428-1CP2-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que expide la Ley de Seguridad Interior.
2. Tema de la Iniciativa.	Seguridad Nacional
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Sen. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	11 de enero de 2017.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	11 de enero de 2017.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Seguridad Pública, de Gobernación, de Defensa Nacional, de Marina y de Estudios Legislativos Segunda, de la Cámara de Senadores; y de Gobernación y de Seguridad Pública, para dictamen y con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Cámara de Diputados.

II.- SINOPSIS

Crear un ordenamiento jurídico con el objeto delimitar las circunstancias que generen afectaciones extraordinarias a la seguridad interior; regular las medidas excepcionales que debe implementar el Estado para atención y resolución y definir las autoridades que deben participar en su ejecución.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley de Seguridad Interior.

- **No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.**